

N/Expte.: **2023-012726**
Fecha: Fecha firma (documento firmado electrónicamente)
Asunto: Remitiendo Acuerdo de la Junta de Gobierno

ASOCIACIÓN C.D. BALONCESTO ADAREVA
Ctra. El Rosario, 33 Urb. Azufrera - Nave 26
38108 LA LAGUNA

MMG/ygh

Identificación: G38962890

La Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Deportes de San Cristóbal de La Laguna, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés, en el Punto 3º del Orden del Día, adoptó el siguiente Acuerdo:

"Se da lectura al Informe-Propuesta, que dice:

"Visto el expediente relativo al procedimiento de subvenciones correspondiente al Programa de **"SUBVENCIONES ECONÓMICAS A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE LA LAGUNA, POR LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES DE ÁMBITO NACIONAL POR EQUIPOS, CONSIDERADAS DE ELITE, (INCLUYENDO LOS DE LUCHA CANARIA EN SU MÁXIMA CATEGORÍA) 2022"**, cuyas Bases que la regulan fueron aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de este Organismo Autónomo adoptado en fecha 04 de julio de 2013 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 97, de fecha 24 de julio de 2013, y cuya Convocatoria fue aprobada mediante Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo de Deportes número 123/2023, de 7 de febrero, y publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con código de identificación 677759; y su extracto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 25, de fecha 27 de febrero de 2023, se informa:


Primero.- Constan en el expediente todos los trámites derivados de la instrucción de mismo tales como: subsanación de errores, designación por Resolución de la Presidencia de los miembros que forman parte de la Comisión Evaluadora de las presentes subvenciones, propuesta de resolución provisional formulada por el Instructor del expediente.

Segundo.- Tras la instrucción del expediente, se convoca a la Comisión de Evaluación para el día 31 de octubre de 2023, que expresa su conformidad a la Propuesta de Concesión formulada por el Órgano Instructor, haciéndose constar así en el Acta-Informe, que obra en el expediente; recabándose posteriormente la aceptación previa por parte de los beneficiarios propuestos; así como la acreditación de los mismos cumplen con todos los requisitos necesarios para acceder a dicha subvención. Circunstancias que resultaron acreditadas en el Informe Propuesta del Órgano Instructor de fecha 20 de diciembre de 2023.

Página 1 de 4

C\ Alonso Suárez Melián, núm.:5 / C.P: 38201 / San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: 922 256 244 / Fax: 922 256 245

registro@deportelagunero.com - www.deportelagunero.com

Firmado por:	ERNESTO JULIO PADRÓN HERRERA - SECRETARIO OAD Ver firma	Fecha: 03-01-2024 10:56:11	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2024-000869	Fecha: 11-01-2024 08:51	
Nº expediente administrativo: 2023-012726 Código Seguro de Verificación (CSV): 3D2315A4C5E4A3CEF3450641FC249E35 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/3D2315A4C5E4A3CEF3450641FC249E35 .			
Fecha de sellado electrónico: 11-01-2024 08:51:55 Ver sello	- 1/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2024 09:50:12	

Tercero.- De conformidad con la Cláusula 5.3 de la Convocatoria, en los términos de los artículos 13.2.e) y 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, la Autonómica y Local (incluyendo la Gerencia de Urbanismo y los Organismos Autónomos), así como con la Seguridad Social; extremo comprobado por este Organismo Autónomo, constanding autorización de los beneficiarios para la obtención de dichos certificados.

Conforme la Propuesta de Concesión Definitiva, antes transcrita, se señala en su parte dispositiva:

TERCERO: En el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace referencia a que *"no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro."*

Queda constancia en el expediente que las entidades propuestas como beneficiarias se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Igualmente, en la parte expositiva de la citada Propuesta de Concesión, consta:

OCTAVO.- *Constan igualmente en el expediente los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*


No obstante lo anterior, y de conformidad con el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones, *"no podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro"*; por lo que dichas comprobaciones deberán realizarse nuevamente en el momento del pago.

Cuarto: Consta en el expediente Documento Contable RC, número de Documento 42023000000250, con cargo a la aplicación presupuestaria 154.34100.48003, emitido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, con fecha 27 de enero de 2023, por importe de 214.382,88 €

Quinto.- Remitido el expediente a Intervención, se fiscaliza de conformidad el mismo en fecha 22 de diciembre de 2023.

Sexto.- La competencia para la resolución del procedimiento corresponde a la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Deportes, de acuerdo con la Base Decimosegunda de las Reguladoras de la Subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.j) de sus Estatutos Reguladores."

En virtud de lo expuesto, a la vista el expediente y del informe de la Comisión de Valoración (Órgano Colegiado), de conformidad con lo informado, la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Deportes, en virtud de las atribuciones que son conferidas en el artículo 9.j) de los Estatutos Reguladores del Organismo Autónomo de Deportes, unanimidad, **ACUERDA:**

Firmado por:	ERNESTO JULIO PADRÓN HERRERA - SECRETARIO OAD	Fecha: 03-01-2024 10:56:11	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2024-000869	Fecha: 11-01-2024 08:51	
Nº expediente administrativo: 2023-012726 Código Seguro de Verificación (CSV): 3D2315A4C5E4A3CEF3450641FC249E35 Comprobación CSV: https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/3D2315A4C5E4A3CEF3450641FC249E35			
Fecha de sellado electrónico: 11-01-2024 08:51:55	- 2/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2024 09:50:12	



PRIMERO: CONCEDER a los siguientes Clubes Deportivos del Municipio de La Laguna, una subvención económica por importe total de **DOSCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (213.534,63 €)**, correspondiente al Programa de "SUBVENCIONES ECONÓMICAS A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE LA LAGUNA, POR LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES DE ÁMBITO NACIONAL POR EQUIPOS, CONSIDERADAS DE ELITE, (INCLUYENDO LOS DE LUCHA CANARIA EN SU MÁXIMA CATEGORÍA) 2022", con cargo al Documento Contable RC, número de Documento 42023000000250, aplicación presupuestaria 154.34100.48003, según se especifica a continuación y en la cuantía que asimismo se indica:

CLUB	CIF	TOTAL €
C.D. BALONCESTO ADAREVA	G38962890	23.559,56 €

.../...

SEGUNDO: Advertir a los beneficiarios que el pago de la subvención se realizará previa justificación de la realización de la actividad que constituye el objeto de la subvención y de determina su concesión de conformidad con lo establecido en la Base Decimotercera, teniendo en cuenta además la obligación de justificar la publicidad tal cual recoge el punto catorce de la convocatoria.

La justificación deberá presentarse en el Registro del Entrada del Organismo Autónomo de Deportes en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la notificación del Acuerdo de concesión, se ajustará a los modelos normalizados **ANEXOS VI, VII, VIII y IX**, y se realizará mediante rendición de cuenta justificativa del gasto realizado conforme a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la LGS.

CUARTO: En el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace referencia a que *"no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro."*

Queda constancia en el expediente que las entidades propuestas como beneficiarias se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

QUINTO: Igualmente todos los beneficiarios quedarán obligados a cumplir con todas las obligaciones reflejadas en el punto decimocuarto de las Bases Regulatorias.


SEXTO: DESESTIMAR .../.../...

A efectos de que conste en el expediente administrativo, conforme al artículo 177 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.R.J.), se expide la presente con la advertencia o salvedad de que el acta que contiene el preinserto acuerdo no ha sido aprobada y a reserva de los términos que resulten de dicha aprobación (artículo 206 del R.O.F.R.J.), en San Cristóbal de La Laguna, a la fecha de la firma. (documento firmado electrónicamente)"

Página 3 de 4

C\ Alonso Suárez Melián, núm.:5 / C.P: 38201 / San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: 922 256 244 / Fax: 922 256 245

registro@deportelagunero.com - www.deportelagunero.com


Firmado por:	ERNESTO JULIO PADRÓN HERRERA - SECRETARIO OAD	Fecha: 03-01-2024 10:56:11	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2024-000869	Fecha: 11-01-2024 08:51	
Nº expediente administrativo: 2023-012726 Código Seguro de Verificación (CSV): 3D2315A4C5E4A3CEF3450641FC249E35 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/3D2315A4C5E4A3CEF3450641FC249E35			
Fecha de sellado electrónico:	11-01-2024 08:51:55	- 3/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2024 09:50:12

Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación del mismo, o bien, podrá impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercer cualquier otro que estime procedente.

Lo que notifico para su conocimiento y efectos procedentes.

EL SECRETARIO TÉCNICO ACCTAL.,

Fdo.: Ernesto Julio Padrón Herrera

Firmado por:	ERNESTO JULIO PADRÓN HERRERA - SECRETARIO OAD	Fecha: 03-01-2024 10:56:11	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2024-000869	Fecha: 11-01-2024 08:51	
Nº expediente administrativo: 2023-012726 Código Seguro de Verificación (CSV): 3D2315A4C5E4A3CEF3450641FC249E35 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3D2315A4C5E4A3CEF3450641FC249E35 .			
Fecha de sellado electrónico: 11-01-2024 08:51:55	- 4/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2024 09:50:12	